

**República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público**



Juzgado Primero Civil Municipal

SECRETARIA

A despacho del señor juez, para decidir sobre la solicitud de terminación de proceso por pago parcial y normalización de las cuotas atrasadas. Sin remanentes. Queda para proveer.

Palmira V, 13 de mayo de 2021

**HARLINSON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
INTERLOCUTORIO No. 352
PALMIRA V. TRECE (13) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)
RADICACION No. 2019-00286-00**

En atención a lo solicitado y encontrándolo procedente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 45 de 1990, el juzgado,

RESUELVE

1. **DECLARAR** terminado el presente proceso Ejecutivo Para la Efectividad de la Garantía Real, instaurado por BANCOLOMBIA, en contra de la señora MARTHA CECILIA QUINTERO CARVAJAL, por pago parcial de la obligación y normalización de las cuotas en mora, encontrándose al día hasta la cuota de marzo de 2021.
2. **ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Líbrense los oficios correspondientes a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira, a la Alcaldía de Palmira y entréguese al apoderado judicial de la parte demandante o a las personas autorizadas por éste.
3. **ORDÉNESE** el desglose del título ejecutivo base de recaudo y primera copia de la escritura contentiva de hipoteca, los cuales deberán ser entregados a costa de la parte demandante, con la constancia expresa de que la obligación continúa vigente,

conforme a lo estipulado en el artículo 116, numeral 1, literal c, del Código General del Proceso.

4. No condenar en costas.

5. Efectuado lo anterior y previa cancelación de su radicación, ARCHÍVESE el proceso.

NOTIFIQUESE

El Juez,

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO**

En Estado No. **052** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **19 de mayo de 2021**

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:

ALVARO JOSE CARDONA OROZCO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef2226d2071ee6e3d9f9cc8f12e5a82a8fad25814f35821279aae7ef3af5c0b9**

Documento generado en 18/05/2021 01:54:28 PM